



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 1994

V Legislatura

Núm. 257

---

## REGIMEN DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**PRESIDENTE: DON FRANCISCO GILET GIRART**

**Sesión núm. 9**

**celebrada el martes, 28 de junio de 1994**

---

	<u>Página</u>
<b>ORDEN DEL DIA:</b>	
— Ratificación de la Ponencia encargada de informar el proyecto de ley por la que se modifica la normativa de elecciones a los órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas de la Ley 9/1987, de 12 de junio, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio. (BOCG serie A, número 62-1, de 17-5-94. Número de expediente 121/000048) .....	7748
<b>Preguntas:</b>	
— De la señora Montseny Masip (Grupo Parlamentario Popular), sobre diferencias retributivas entre funcionarios del mismo grupo destinados en distintos Ministerios. (BOCG serie D, número 109, de 10-6-94. Número de expediente 181/000812).....	7748
— Del señor Peñarrubia Agius (Grupo Parlamentario Popular), sobre porcentaje de los funcionarios que, habiendo realizado los cursos de formación para directivos del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), obtienen puestos por el procedimiento de libre designación. (BOCG serie D, número 79, de 28-3-94. Número de expediente 181/000662) .....	7751

**Proposiciones no de ley:**

- **Por la que se acuerda la comparecencia trimestral del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, previa remisión de un informe, para que dé cuenta de la ejecución de su presupuesto. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular. (BOCG serie D, número 67, de 4-3-94. Número de expediente 161/000143) ..... 7752**
- **Por la que se insta al Gobierno para que en el plazo de tres meses se modifiquen los apartados a) y b) del punto D del artículo 11 de la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 7 de julio de 1993. Presentada por el Grupo Parlamentario Vasco-PNV. (BOCG serie D, número 99, de 17-5-94. Número de expediente 161/000206)..... 7756**

**Se abre la sesión a las doce y cinco minutos de la mañana.**

El señor **PRESIDENTE:** Señorías, buenos días.

Se inicia la sesión de la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

En primer lugar, esta Presidencia desea hacer constar que se ha distribuido a los diferentes portavoces de los distintos grupos la documentación solicitada en su momento en la pasada reunión de la Comisión, relativa a desplazamientos por parte del Ministro y altos cargos.

- **RATIFICACION DE LA PONENCIA ENCARGADA DE INFORMAR EL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA NORMATIVA DE ELECCIONES A LOS ORGANOS DE REPRESENTACION DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE LA LEY 9/1987, DE 12 DE JUNIO, MODIFICADA POR LA LEY 7/1990, DE 19 DE JULIO. (Número de expediente 121/000048.)**

El señor **PRESIDENTE:** Pasando ya a tratar los diferentes puntos del orden del día, en primer lugar, hay que referirse a la ratificación de la Ponencia del proyecto de ley por la que se modifica la normativa de elecciones a los órganos de representación del personal al servicio de las administraciones públicas de la Ley 9/1987, de 12 de junio, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio.

Los ponentes por parte del Grupo Socialista son María del Carmen Moreno González y Blas Gabriel Trujillo Oramas. Por parte del Grupo Parlamentario Popular, Manuel Núñez Pérez y Antonio Merino Santamaría. Por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, José Luis Martínez Blasco. Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), Rafael Hinojosa i Lucena; por el Grupo Vasco (PNV), Ricardo Gatzagaetxebarría Bastida; por el Grupo de Coalición Canaria, José Carlos Mauricio Rodríguez, y por parte del Grupo Mixto, Xavier Albistur Marín. ¿La Comisión ratifica la composición de la Ponencia? (**Asentimiento.**) Se da por ratificada.

**CONTESTACION A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS SOBRE:**

- **DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS ENTRE FUNCIONARIOS DEL MISMO GRUPO DESTINADOS EN DISTINTOS MINISTERIOS. FORMULADA POR LA SEÑORA MONTSENY MASIP (GP). (Número de expediente 181/000812.)**

El señor **PRESIDENTE:** Pasamos, consecuentemente, al punto segundo del orden del día, preguntas. Damos la bienvenida, una vez más, al Secretario de Estado para la Administración Pública, don Justo Zambrana.

Para formular la pregunta señalada con el número 2: Diferencias retributivas entre funcionarios del mismo grupo destinados en distintos ministerios, tiene la palabra la Diputada señora Montseny Masip.

La señora **MONTSENY MASIP:** Señor Zambrana, esa pregunta iba dirigida al señor Ministro para las Administraciones Públicas, porque fue precisamente a él en un Pleno al que le pedí que nos explicara por qué el Gobierno mantiene esas diferencias salariales tan importantes dentro de los distintos ministerios. Se la tengo que formular a usted, pero realmente me hubiera gustado poderse la hacer al señor Ministro. Le pregunto por qué el Gobierno mantiene esas diferencias salariales retributivas tan distintas de un Ministerio a otro, ya que pueden llegar en el cuerpo A) a dos millones y medio de diferencia por funcionario perteneciente al mismo grupo.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Secretario de Estado.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA (Zambrana Pineda):** Señoría, voy a tratar de complacerla y responder a la información que solicita.

Como usted conoce, el sistema de retribuciones en la Administración pública en este momento descansa no únicamente sobre el grupo de partida originario en el que se integra el cuerpo, sino que obedece también a los complementos que por responsabilidad se asignan en las RPT a

los diferentes puestos de trabajo, amén de la productividad que se suele pagar según el desempeño de la tarea.

Dentro de un mismo grupo académico, A, B, C, D, existen colectivos que efectúan unas tareas muy diferentes los unos de los otros. El grupo C tiene desde observadores de meteorología hasta ayudantes de instituciones penitenciarias, cuerpos administrativos, etcétera. Por consiguiente, estamos hablando de tareas muy diferentes de unos colectivos a otros y eso explica el que las retribuciones sean distintas.

Cuando se comparan áreas de tareas comunes, por ejemplo, la gestión de personal o la gestión financiera en los ministerios, ejecución presupuestaria, etcétera, las retribuciones ya no tienen esas diferencias. Cuando la comparación se efectúa no dentro de la enorme dispersión que puede haber en los cinco grupos académicos, sino dentro de colectivos que efectúan las mismas tareas en diferentes áreas de la Administración, las diferencias son bastante menores.

Por otra parte, incluso dentro de los grupos las diferencias, si se excluye la retribución que se satisface a los inspectores de finanzas en la Agencia Tributaria, son bastante homologables también dentro del conjunto de la Administración del Estado. Digamos que para el grupo A, por el cual S. S. preguntó al Ministro en el Pleno, las diferencias oscilan entre los cuatro y los cinco millones doscientas mil pesetas. Se puede considerar que es una diferencia grande o no, pero a la vista de la multiplicidad de tareas que se efectúan en los diferentes ministerios y el volumen de responsabilidad —no es lo mismo una unidad de personal que gestiona 3.000 personas, que una unidad de personal que gestiona 25 ó 30.000, como a menudo ocurre— puede entenderse que las diferencias están dentro de unas «ratio» relativamente razonables.

Efectivamente, se ha de reconocer que la tarea de inspección de la Agencia Tributaria tiene unas retribuciones superiores a la media existente en la Administración pública. Es un fenómeno que se produce no solamente en España, sino en cualquier otro país de nuestro entorno y que en la historia de la Administración española también ha venido ocurriendo de esa forma. Baste comparar lo que podía pasar con los antiguos inspectores del Timbre en relación con otros cuerpos de funcionarios, cuando las retribuciones se producían no ya por RPT, por relaciones de puestos de trabajo y por tareas encomendadas, sino más bien por el origen corporativo de los miembros que las percibían. Si se tiene en cuenta esta circunstancia de una mayor retribución para los inspectores de Finanzas, el resto es relativamente homologable. Yo le puede facilitar a S. S. datos y, si tiene interés, en este momento le puedo leer una serie de percepciones por ministerios, incluso por algunos colectivos por los cuales S. S. se había interesado dentro de la pregunta que formuló al Ministro en el Pleno, para que se pueda comprobar que, efectivamente, los datos de los que disponemos van en este sentido.

La Administración es una empresa muy grande. No parece razonable pensar que todos los cuerpos o colectivos cuyas tareas están asignadas a un mismo grupo de titulación académica debieran percibir cantidades homogéneas

o iguales. Con independencia de esta percepción superior por parte de los inspectores de Finanzas del Estado, el resto de los colectivos están relativamente integrados, independientemente de los ministerios en los que prestan servicio. Los abogados del Estado, por poner un cuerpo de carácter horizontal, tienen retribuciones bastante similares en todas partes. Otros cuerpos de carácter general, como pueda ser el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, tienen diferencias retributivas en función de las tareas que tienen encomendadas y de las responsabilidades que tienen en los diferentes ministerios.

A título de ejemplo le puedo decir que el salario promedio del Grupo A en Asuntos Exteriores es de 4.600.000; en Agricultura, de 3.865.000; en Administraciones Públicas, de 4.600.000; en Asuntos Sociales, de 4.400.000; en Cultura, de 3.900.000; en Defensa, 4.700.000; en Educación, 4.300.000; en Economía y Hacienda, 5.200.000; en Industria, 4.400.000; en Interior, 4.100.000; en Justicia —porque el colectivo de abogados del Estado incide mucho—, 5.300.000; en Obras Públicas, 4.300.000; en Portavoz del Gobierno, 5.200.000; en Relaciones con las Cortes, 5.200.000; en Sanidad, 4.000.000 prácticamente, y en Trabajo ronda también los 4.000.000. Depende del colectivo y de las tareas que tenga asignadas dentro de los diferentes ministerios para que el promedio —ya digo, englobando todo lo que es Grupo A— oscile entre los 4.000.000 y los 5.200.000, que es un abanico que se puede someter a una valoración indudablemente, pero que no parece excesivo según el peso de responsabilidad que estos cuerpos tengan en los organigramas y las tareas que tienen encomendadas.

Su señoría había preguntado en concreto por la relación entre la Agencia Tributaria y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Cuando se habla de tareas similares, por ejemplo, del Departamento de Recursos Humanos en una y otra unidad, las cifras son muy homogéneas: un subdirector de gestión de personal de la Agencia Tributaria gana 6.900.000 pesetas al año, mientras que en la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo gana 6.300.000; un jefe de área, 5.600.000 frente a 5.080.000, y un jefe de servicio, 4.600.000 frente a 4.170.000; en cambio, hay una mayor diferencia entre un inspector jefe de la Agencia Tributaria, que gana 6.600.000 y el del Ministerio de Trabajo, que cobra 4.870.000, como ya lo he reconocido a lo largo de mi intervención.

Como usted bien sabe, el mundo de las retribuciones de la Administración pública es complejo al ser ésta una empresa que cubre miles de situaciones: unas 240.000 personas, con independencia de los docentes, sanitarios, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, personal burocrático, etcétera. Por consiguiente, la diversidad de situaciones que se produce es muy amplia.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Montseny tiene la palabra.

La señora **MONTSENY MASIP**: Señor Zambrana, no por complejo puede dejar de ser justo. Nos parecen tremendamente injustas esas diferencias. Ustedes siempre ha-

blan de la responsabilidad del puesto de trabajo, pero es la responsabilidad que ustedes creen oportuna también, porque hay responsabilidades similares que no son tenidas en cuenta en materia de retribuciones.

Estamos hablando de promedio de retribuciones entre distintos cuerpos. La Agencia Tributaria, el Ministerio de Economía y Hacienda, Presidencia del Gobierno y Administraciones Públicas retribuyen muy bien, pero los peor retribuidos son: el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Cultura, incluso los funcionarios del Ministerio de Asuntos Sociales están mucho mejor retribuidos que los del Ministerio de Trabajo. En ese promedio, el Ministerio de Trabajo cuenta también, al igual que los inspectores de Finanzas, con el Cuerpo de Inspección de Trabajo, que hace que el promedio se dispare hacia arriba, y sigue siendo el Ministerio peor retribuido.

Usted me habla de la persona que tiene encomendada las funciones de personal en el Ministerio de Trabajo y en el Ministerio de Economía y Hacienda. Y ¿qué me dice de la recaudación de 10 millones de pesetas en las entidades gestoras o servicio común de la Seguridad Social? ¿Esa no es la misma responsabilidad que tiene encomendada la Agencia Tributaria? ¿Es que el dinero que se recauda en las entidades gestoras vale menos? ¿Es que no hay que velar porque las empresas ingresen las cotizaciones?

Nos parece, señor Zambrana, que hay un desajuste importante, que provoca una seria crispación en los funcionarios públicos. Los cálculos que usted nos ha leído de promedio de retribuciones de cada uno de los ministerios han sido publicados en la prensa, concretamente el lunes 28 de febrero de 1994 en *ABC*, y han sido hechos por la Asociación para el Sindicalismo Independiente de la Función Pública. En ese mismo artículo este sindicato independiente dice que los funcionarios creen que están más injustamente retribuidos por esas diferencias en el sector público que en el sector privado. Los propios funcionarios dicen, señor Zambrana, que ni en el sector privado, que siempre es mucho más libre, existen tales diferencias en puestos similares. Yo creo que el Gobierno debe velar para que haya unas retribuciones homogéneas, justas, equilibradas y porque no se desprecie la función o el puesto de responsabilidad, sea en el Ministerio de Agricultura, sea en el Ministerio de la Presidencia del Gobierno. Hay sitios de alta responsabilidad en todos los ministerios. Yo no creo que el Ministerio de Asuntos Sociales tenga una envergadura en cuanto a responsabilidad, y más cuando muchas veces leemos noticias en la prensa en las que vemos que tampoco hay un criterio uniforme en cuanto a las subvenciones que otorga dicho ministerio.

La Agencia Tributaria es de los peores organismos que retribuye a los empleados públicos del Grupo E. Es decir, esas responsabilidades sólo van en la dirección que ustedes pretenden. Es una cosa a tener en cuenta. Si el funcionario pudiera elegir, todos los funcionarios irían a los ministerios que retribuyen bien. Por otra parte, ha sido tremendamente injusto, señor Zambrana, que la congelación salarial retributiva, por segundo año consecutivo, se haya efectuado igual para los funcionarios de los ministerios que retribuyen bien: Economía y Hacienda, Presidencia del Go-

bierno, Agencia Tributaria, que para aquellos que, de acuerdo con las pruebas que se les han pedido para acceder a su puesto de Función Pública, no llegan a final de mes, que son los pobres: los Ministerios de Trabajo, Cultura y Agricultura. Lamento decir que nos parece tremendamente injusto, señor Zambrana.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA** (Zambrana Pineda): Obviamente no voy a discutir los criterios de valor que acaba de hacer la señora Diputada.

Ha citado un sindicato. Quiero indicarle que este sindicato no se presenta a elecciones sindicales ni tiene ningún delegado sindical. No sabemos si se va a presentar porque hay otros sindicatos que sí se presentan a elecciones sindicales y tienen numerosos representantes, como el CSIF. Este sindicato que acaba de citar S. S. no parece que sea muy representativo porque no tiene ni un solo delegado sindical. Primera cuestión.

Segunda cuestión. El fenómeno de la Agencia Tributaria, que es la fuente del problema porque es con la que se comparan las retribuciones (usted cita el Ministerio de Administraciones Públicas, créame que las diferencias que puede haber con otros ministerios no son grandes), obedece a una situación compartida con otros países europeos. El incremento de retribuciones del personal especializado de la Agencia tuvo lugar en un momento en el que se producía una fuga masiva de personal cualificado hacia los sectores privados, porque eran especialistas muy demandados por las empresas, justamente, para asesoramiento fiscal y demás. El Gobierno tomó la medida de incrementar las retribuciones de este personal, entre otras e importantes razones, para tener, o retener, los mejores profesionales trabajando en la Administración pública e impedir su fuga al sector privado, donde a menudo se les pagaba, y se les sigue pagando, tres o cuatro veces más de lo que ganaban en el sector público. Repito que es un fenómeno que ocurre en todos los países y que ha venido ocurriendo históricamente en la Administración española. El personal del área económica y hacendística es un personal mejor pagado que el resto.

Por lo demás, es necesario entrar a un análisis pormenorizado de los colectivos, del peso de cada colectivo en relación con su origen corporativo, etcétera, para comprender las diferencias, ya mucho menores, del orden del 12/14 por ciento, que se pueden producir en los promedios de unos ministerios a otros. Su señoría se hace eco del problema de la Inspección de Trabajo, que también tiene unos cauces de análisis diferenciados, basados en su sistema de ejecución, en su metodología de inspección, etcétera. Es cierto que la Inspección de Trabajo tiene planteada una reivindicación de tipo profesional o corporativo —como usted la quiera denominar— por la cual pretenden asimilarse a la Agencia Tributaria; esas peticiones, algunas veces, han llegado a la propia Secretaría de Estado. Por el momento y con independencia de que se pueda pensar en la conve-

nencia de una relación de puestos de trabajo diferente para el INSS, no es un asunto que esté planteado. En el futuro se producirá un acompasamiento de los incrementos de RPT, y posiblemente de la corrección de algunas desigualdades que sin duda existen en el seno de la Administración pública, por la vía de la RPT. Yo debo reconocer que quizás en el área del Ministerio de Trabajo, y más en concreto de la Seguridad Social, fuera conveniente, cuando haya disponibilidades económicas, atender algunas reivindicaciones bastante razonables de esos colectivos.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Secretario de Estado.

— **PORCENTAJE DE LOS FUNCIONARIOS QUE, HABIENDO REALIZADO LOS CURSOS DE FORMACION PARA DIRECTIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA (INAP), OBTIENEN PUESTOS POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACION. FORMULADA POR EL SEÑOR PEÑARRUBIA AGIUS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. (Número de expediente 181/000662.)**

El señor **PRESIDENTE**: Para formular la pregunta número 3, tiene la palabra el señor Peñarrubia.

El señor **PEÑARRUBIA AGIUS**: Señor Secretario de Estado, esta pregunta, al contrario que la anterior, sí va dirigida a usted porque es continuación de las que formulaba en esta Comisión el pasado 23 de mayo.

Señor Presidente, señorías, retomo la cuestión planteada en aquella ocasión en torno a la carrera profesional de los funcionarios públicos o, si usted lo prefiere, señor Zambrana, a la denominada segunda carrera profesional. Ya conoce usted nuestra tesis de que la carrera profesional de los funcionarios públicos quedó rota con la arbitraria, a nuestro juicio, aplicación de la Ley 30/1984, mediante el abuso del excepcional procedimiento de libre designación. En consecuencia, si el Gobierno no ha sido capaz de garantizar una adecuada promoción de los funcionarios públicos, con criterios de racionalidad y objetividad, más difícil es que garantice la carrera del personal directivo. Le voy a explicar las razones.

En la medida en que los funcionarios que acceden a los cursos del Instituto Nacional de Administración Pública estén desempeñando puestos que han sido asignados por libre designación, el procedimiento, señor Zambrana, estará viciado. Porque, en este caso, no se están impartiendo los cursos para directivos seleccionados de acuerdo con criterios de mérito, capacidad, perspectiva profesional, etcétera, sino para funcionarios que han accedido a la condición de directivo precisamente de una forma discrecional. Si este filtro no fuera suficiente, el Instituto y la Administración se reservan otras cautelas, como usted sabe. Por citar un ejemplo, diré que los aspirantes han de contar con un informe de su organismo en el que se pongan de manifiesto las necesidades que se pretenden cubrir con la participa-

ción en los cursos y los beneficios que al referido organismo le va a reportar. Parece evidente que existe una selección discrecional, en primer lugar, y un procedimiento viciado, como le decía al principio, en segundo lugar.

Nada habría que objetar si los puestos de trabajo de carácter directivo se cubrieran objetivamente, pero usted sabe —así me lo reconoció el pasado 23 de mayo, y consta en el «Diario de Sesiones»— que, aun habiendo reducido la libre designación a un 2,5 por ciento, existe una velocidad de rotación mayor y, por consiguiente, en cómputo anual son más las personas que acceden a la función directiva.

Por esas razones, señor Zambrana, le formulo la pregunta incluida en el orden del día de esta sesión.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Secretario de Estado, tiene la palabra.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA** (Zambrana Pineda): El Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) está impartiendo en este momento dos tipos de cursos dirigidos a directivos: uno es el curso de perfeccionamiento de directivos, que hoy se le denomina PAD, programa de actualización de directivos; el otro es el curso de desarrollo de la función directiva, que hoy se le denomina programa de desarrollo de directivos. Se le conoce con el nombre de curso de directivos y curso de predirectivos, en lenguaje vulgar. Pues bien, respecto al primero de ellos, efectivamente, la tesis que sostiene el señor Peñarrubia, con independencia de la valoración que ahora voy a hacer, es exacta en el sentido de que, de los 159 alumnos que han accedido al curso de directivos, 142 eran ya directivos y, por tanto, habían sido nombrados por libre designación; en cambio, los 17 restantes ocupaban puestos por concurso. Lo que yo discuto es la valoración que él hace. Es normal que si el sistema de provisión de puestos para los niveles directivos entre funcionarios de carrera, en este caso subdirectores generales esencialmente, ya que no es muy habitual que un director general —para cuyo puesto podría ser nombrada una persona que no sea funcionario público— acceda a los cursos de directivos, estos subdirectores generales, que son nombrados libremente entre funcionarios, obviamente, puesto que se trata de cursos de personal directivo y ellos ocupan esas plazas, son los que acceden a este programa de actualización. En cambio, en el curso de predirectivos la situación es la inversa. Ha accedido un total de 148 alumnos, de los cuales 19 ocupaban puestos de libre designación, mientras que 129 ocupaban puestos y, de éstos, 15 han modificado también su destino pasando a ocupar por concurso puestos de directivos. De manera que los cursos de predirectivos en el INAP están siendo ocupados mayoritariamente por personas que ocupan puestos por concurso, por lo cual la línea argumental que usted exponía no es exacta. Por consiguiente, vemos que los cursos dirigidos exclusivamente a directivos están siendo ocupados por directivos, y el sistema de provisión de directivos es la libre designación, y los de predirectivos están siendo ocupados mayoritariamente por personas que ocupan puestos por

concurso, por lo cual la línea argumental que S. S. ha indicado no se mantiene. Con esto creo satisfacer la cuestión que ha planteado.

La valoración que hace acerca de si los puestos directivos, subdirectores generales, etcétera, deben ser cubiertos por concurso rígido o por libre designación entre funcionarios profesionales, es una cuestión que guarda relación con el Estatuto de la Función Pública. Posiblemente puede haber caminos intermedios, pero no parece tampoco que un sistema absolutamente rígido de provisión de esos puestos por concurso sea lo más adecuado para el funcionamiento de la Administración Pública.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Peñarrubia tiene la palabra.

El señor **PEÑARRUBIA AGIUS**: Señor Zambrana, yo sabía que con mis argumentos no le podía convencer. No son nuevos puesto que los he empleado no sólo en esta Comisión en esta legislatura, sino que vienen de anteriores legislaturas. El Grupo Popular entiende que la aplicación de la Ley 30/1984 en cuanto al procedimiento de libre designación, que ustedes han usado de una forma abusiva a pesar de la reducción de la que usted nos hablaba en la anterior sesión de la Comisión, ha sido exagerada, y a las pruebas me remito. Usted mismo, en los datos que me ha dado de personal directivo que asiste a este curso, está reconociendo que un importantísimo número de personas ha accedido al cargo a través de esa libre designación.

A nosotros nos consta que ustedes están preparando un estatuto del personal directivo con el objeto evidente y clarísimo de consolidar unas situaciones que se han venido produciendo a lo largo de estos 12 últimos años, pero la carrera administrativa de los funcionarios públicos en este país no está, ni mucho menos, suficientemente consolidada y la del personal directivo aún menos. Le decía en mi anterior intervención que el procedimiento está viciado. Si sólo acceden a cargos directivos aquellos funcionarios que han asumido su puesto mediante la libre designación y, además, son los únicos que tienen acceso a cursos del Instituto de Administración Pública, lo que están haciendo es configurar una Administración que se aleja de criterios de racionalidad, objetividad y eficacia.

Nosotros le anunciamos, señor Zambrana, que, durante el tiempo que les quede con responsabilidades de Gobierno, estamos dispuestos a colaborar con ustedes en todo lo que sea racionalizar la Función Pública. Estamos dispuestos a hacerlo siempre y cuando los criterios sean compartidos y ustedes estén dispuestos también a aceptar las sugerencias en este caso del Grupo Popular. Si no es así, lamento decirle que vamos a ser nosotros los que muy próximamente redactemos el estatuto de la Función Pública con esos criterios que no le hemos anunciado sólo en esta intervención sino en otras anteriores, tanto yo personalmente como el portavoz de la Comisión, señor Núñez.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA** (Zambrana Pineda): Debo indicar al señor Peñarrubia que es posible que el Gobierno Socialista haya abusado de la libre designación, pero lo que no hemos hecho es expulsar a 5.300 funcionarios como propone el Grupo Popular para ahorrar 29.000 millones de pesetas. ¿Dicen que 80.000? Nosotros no pretendemos expulsar masivamente a los funcionarios como está planteando el Partido Popular en sus propuestas actuales. En la libre designación hemos cometido un pecado y es reducirla del cien por cien al 2,5 por ciento, es decir, de un sistema en el cual la libre designación era absolutamente universal hemos pasado a un 2,5 por ciento.

Me extraña mucho oír decir a S. S. que el 92 por ciento de los diplomáticos, por poner un ejemplo de los supuestos de libre designación, son convencidos socialistas, absolutamente politizados, que ocupan sus puestos en las embajadas y en la Administración Pública porque le deben la carrera y los favores al Partido Socialista, al partido del Gobierno; otro tanto ocurriría con el 90 por ciento de los abogados del Estado, y así podríamos continuar indefinidamente. Yo le sugeriría al señor Peñarrubia que espere a conocer las propuestas del estatuto de personal directivo para ver con qué criterio están hechas. Le sugiero sobre todo que tenga paciencia porque no van a llegar tan fácilmente al poder, pero si algún día llegaran, se encontrarían con que los funcionarios públicos que están con el Gobierno socialista son los mismos que había en tiempos de UCD y que muchos de ellos previenen de épocas anteriores; son los mismos profesionales, en absoluto politizados.

En cuanto a compartir criterios, es algo a lo que yo me he referido numerosas veces en esta Comisión cuando he dicho que sería muy conveniente que estos temas fuesen tratados por los grandes partidos políticos porque son problemas de Estado y no de partido. Sus señorías podían ir avanzando ya en estos temas institucionales votando al Defensor del Pueblo que todos los grupos políticos han propuesto en lugar de rechazarlo una y otra vez porque, evidentemente, hay que trabajar con los criterios del Partido que gobierna, apoyado por otro grupo, y no con los criterios del Partido de la oposición, que es lo que SS. SS. parecen pretender.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Secretario de Estado por su presencia una vez más en esta Comisión.

#### **DEBATE Y VOTACION, EN SU CASO, DE LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES NO DE LEY:**

— **POR LA QUE SE ACUERDA LA COMPARENCIA TRIMESTRAL DEL SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, PREVIA REMISION DE UN INFORME, PARA QUE DE CUENTA DE LA EJECUCION DE SU PRESUPUESTO. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 161/000143.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto del orden del día.

Para la defensa de la proposición no de ley señalada con el número 4 del orden del día, por la cual se solicita la comparecencia trimestral del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, previa remisión de un informe, para que dé cuenta de la ejecución de su presupuesto, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: El debate de esta proposición no de ley que solicita la comparecencia trimestral del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas en esta Comisión, para que dé cuenta de la ejecución de su presupuesto se ha celebrado ya en otras comisiones, se está celebrando aquí y se celebrará prácticamente en todas y cada una de las comisiones de este Congreso de los Diputados porque la finalidad de todas ellas es conseguir que, a través del Subsecretario, se pueda llevar un seguimiento minucioso de la ejecución presupuestaria que dé lugar a la correspondiente transparencia y que evite las desviaciones a las que luego me referiré.

El planteamiento de esta iniciativa del Grupo Parlamentario Popular no nace por capricho o por el simple deseo de este Grupo de incordiar permanentemente al Gobierno solicitándole datos y cifras sobre las distintas partidas presupuestarias. Nace precisamente del desconcierto, por no decir estupor, que nos ha producido la ejecución de los Presupuestos del año 1993 y de los alarmantes datos y conclusiones que figuran en el Informe del Tribunal de Cuentas para el año 1990 sobre desvíos bimillonarios de los últimos presupuestos examinados por el citado Tribunal.

El presupuesto del año 1993 se ha saldado con una fuerte desviación que ha elevado el déficit del total de las administraciones públicas hasta el 7,5 por ciento del producto interior bruto, lo que supone un récord histórico. Ello ha contribuido a que la deuda pública haya pasado de los tres billones —con b— de 1983 a casi los 40 billones —también con b— de 1994. Para pagar los intereses de la deuda pública —deuda pública que, por cierto, puede considerarse como un saldo espectacular de los gobiernos socialistas en estos 12 últimos años— los Presupuestos del Estado destinan cada año una partida que supera los tres billones de pesetas, partida que resiste la comparación con la que figura para el pago de las pensiones, por ejemplo; partida que hipoteca la acción del Estado para la próxima generación y la siguiente de españoles. Por estas cifras, sobre todo por la del déficit, en Europa le han tirado de las orejas o le han llamado la atención al Gobierno que preside don Felipe González. Estas desviaciones al alza de las cifras que se aprueban en los Presupuestos Generales del Estado en cada otoño son práctica habitual, repito, en los últimos años, y aunque parezca increíble son mucho más acusadas las desviaciones en estos años en los que los presupuestos se han presentado como restrictivos y se han calificado así para dar respuesta —según la tesis de los distintos Ministros de Economía— a la crisis económica; crisis económica a la que se refieren ahora diciendo que ya

estamos saliendo del túnel. Algunos españoles debemos viajar en el furgón de cola y quizá por ello no acertamos a ver la luz de salida de ese túnel.

El récord histórico del déficit al que antes me refería ha obligado a suprimir en 1993 la vigencia del artículo 10 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año que, como saben SS. SS., es un artículo de autocontrol en el que el propio Gobierno limita tanto el volumen de las modificaciones presupuestarias como el total de obligaciones de pago que se podían reconocer con cargo al Presupuesto. Esta derogación del artículo 10 es, sin duda, la más elocuente demostración de los permanentes desvíos y del actual descontrol presupuestario que hacen necesario plantear medidas que recuperen la credibilidad de los presupuestos como expresión y proyección del volumen máximo del gasto público de cada ejercicio.

El problema de la ejecución de los presupuestos de 1993 no radica sólo en que se ha gastado más, y esto es algo que nadie puede negar —repito, está en los propios informes del Tribunal de Cuentas y también, como es lógico, en los informes que periódicamente hace el Secretario de Estado—, sino también en que se ha gastado más en partidas distintas a las inicialmente previstas; y esto es también muy grave.

Las facilidades que se dan para transferir y modificar créditos presupuestarios, que proceden de la reforma que ustedes propiciaron de la Ley Presupuestaria en 1988 y antes, en 1985, las sucesivas ampliaciones de crédito, la incorporación de créditos de años anteriores, etcétera, etcétera, dan como resultado que el destino final del gasto no sólo, repito, sea mayor, sino muy distinto al inicialmente previsto en los Presupuestos y, por tanto, al inicialmente aprobado por las Cortes. No debe olvidarse nunca que los presupuestos de 1994, como los de todos los años, son una Ley que debe cumplirse y no un simple trámite para cuantificar la política anual de cada Ministerio; no una simple cuenta de ingresos y gastos, son una Ley, y no en vano el artículo 66.2 de la Constitución señala que las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus presupuestos y controlan la acción del Gobierno. Y el artículo 134.1 añade que corresponde al Gobierno la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, su examen, enmienda y aprobación. Y es interesante subrayar aquí que el artículo 134, que acabo de citar, al completar las funciones de las Cortes Generales en relación con los presupuestos generales, al lado de los de enmienda y aprobación, hace referencia expresa al examen, de donde se deriva la tarea permanente de seguimiento, análisis, examen en el quehacer presupuestario por parte de las Cortes Generales que no puede quedar limitado al mero trámite de discusión y aprobación de la Ley de Presupuestos de cada año.

Si hacemos estas referencias es simplemente para resaltar la trascendencia del trámite presupuestario y del singular papel que en el mismo corresponde a las Cortes Generales, a todos los que componemos la organización de las Cortes Generales, a las comisiones, al Pleno, etcétera, y también para apoyar en estos textos la proposición no de ley que hoy debatimos en esta Comisión. Sin duda, la com-

parecencia trimestral del Subsecretario de cada Ministerio en la Comisión correspondiente, también en ésta, será un importante elemento de control, y el informe previo que debe remitir antes de su comparecencia servirá a todos los grupos parlamentarios y a los diputados para conocer con suficiente antelación el cumplimiento de los créditos por servicios y por programas, y el cumplimiento de las inversiones reales por provincias y por comunidades autónomas.

En definitiva, se trata de devolver a los presupuestos su sentido legal originario de límite cualitativo y cuantitativo del gasto público, eliminando las prácticas que han hecho de él un instrumento al servicio de la discrecionalidad del Gobierno. Esta proposición no de ley forma parte de una serie de iniciativas que el Grupo Parlamentario Popular ha venido presentando en estas últimas legislaturas y que pretenden, además de reducir y controlar el gasto público, recuperar la credibilidad de los presupuestos, evitando de una vez por todas —y perdón, señorías, si soy muy reiterativo— el bochornoso espectáculo que ha supuesto la ejecución de los presupuestos de 1993. Seguramente, de haberse aceptado las enmiendas y las iniciativas del Grupo Popular, como las que presentamos a los vigentes Presupuestos Generales del Estado para 1994, o la que pedía la reforma de la Ley General Presupuestaria, que se debatió el 1 de marzo, o las que contenía la moción sobre el control del gasto presentada el 14 de abril, estos resultados no se hubieran producido y esta proposición no de ley, cuyo voto favorable solicito de esta Comisión, tampoco hubiera sido tan urgente y necesaria. Pero tal y como se han producido las cosas, creemos que esta comparecencia resulta herramienta imprescindible de control.

El Parlamento no sólo ha de ser informado de la evolución de las grandes cifras de ingresos y gastos públicos; debe conocer con detalle no sólo los distintos capítulos del gasto —sueldos y salarios, compras de bienes y servicios, intereses de la deuda, transferencias corrientes, inversión pública y transferencias de capital—, sino también las partidas de las secciones y de los programas. Por ello, la comparecencia que solicitamos a nivel de cada uno de los ministerios pretende salir de las grandes cifras y de su impacto macroeconómico —que nadie le quita, ni mucho menos, su importancia, la subrayamos en todo lo que la tiene—, para entrar, y también es importante, a analizar la eficiente gestión de los recursos públicos, de los servicios, y el cumplimiento estricto de una ley aprobada en el Parlamento.

De las grandes cifras se nos podrá decir aquí que ya nos da cuenta el Secretario de Estado de Hacienda en las tres o cuatro comparecencias anuales, y es verdad, pero su información creemos que debe ser complementada con la que nos proporcione el Subsecretario del Ministerio, con el detalle a que antes he aludido, y, en este caso, la del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, a quien, cómo no, recibiríamos con mucho gusto en esta Comisión y a quien agradeceríamos, en nombre de los contribuyentes, toda la información que a los fines indicados se sirva facilitarnos.

Termino, señor Presidente, señorías. Para que haya credibilidad es necesaria la transparencia y que cada uno de nosotros podamos entender con datos y cifras lo que supone cada decisión del Gobierno. Pongo un ejemplo de oscurantismo que ha ocurrido recientemente, y siento que no esté aquí don Justo Zambrana, porque, a lo mejor, por alusiones, podríamos iniciar un pequeño debate sobre la cuestión. Quiero recordar que los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas, tanto el señor Saavedra como don Justo Zambrana, anunciaron planes de recortes —tengo aquí los medios de comunicación en donde aparecen a disposición de SS. SS.— de gastos corrientes copiando nuestra famosa enmienda 416 a los Presupuestos Generales del Estado. Lo que era una barbaridad, según ellos, cuando debatíamos la enmienda, la convirtieron en una imagen de propaganda a los cuatro meses de haber votado en contra, anunciando que iban a intentar ahorrar en esos capítulos, primero, el señor Saavedra dijo 40.000 millones, y luego, el señor Zambrana los subió a 60.000, recortando, repito, lo que nosotros pedíamos, en gastos corrientes tales como teléfono, fotocopias, fax, material, viajes, publicaciones. Nos parece muy loable el propósito de enmienda, lo que no parece muy presentable es la falta de transparencia y el exclusivo propósito de anunciar maquillajes de cifras sin decir cuáles son éstas. Las medidas de reducción del gasto se intentan poner en práctica por vía de instrucciones internas de difícil conocimiento y peor control, y me remito a las declaraciones del señor Saavedra. Pero si esta iniciativa se aprobara, por ejemplo para ver cómo funcionaba nuestra iniciativa, en la que pedíamos el voto favorable, vendría el Subsecretario a esta Comisión y nos diría, más o menos, lo siguiente: Aun cuando rechazamos la enmienda 416 sobre reducción del gasto corriente, magníficamente defendida por el Grupo Parlamentario Popular, ha llegado el momento de rectificar y, arrepentidos, vamos a ponerla en práctica reduciendo las siguientes partidas en las siguientes cantidades. A continuación, el señor Subsecretario nos diría cuál ha sido el resultado de la reducción en el primer trimestre, en el segundo, en el tercero, en el cuarto, etcétera, etcétera. Los contribuyentes o todos los ciudadanos verían resultados reales en el control del gasto público y, a lo mejor, verían también reducir el déficit presupuestario, encontrándose más animados para pagar sus impuestos, lo cual ya es el *súmmum*. Nosotros, evidentemente, felicitaríamos, cómo no, con entusiasmo al señor Subsecretario después de cada una de estas intervenciones trimestrales.

Ni que decir tiene que esta manera de proceder permitirá a la Comisión valorar la oportunidad de ciertos comportamientos en la ejecución presupuestaria y, por esta vía, contribuir a mejorar algo que, aunque no está en el objetivo primordial de la proposición, es muy importante: la correcta administración y la utilización de los caudales públicos. Será algo que por añadidura podrían aportar las tareas de seguimiento y examen de la Comisión sobre ejecución de los presupuestos del Ministerio para las Administraciones Públicas que a nadie puede estorbar y que en los tiempos que corren la sociedad demanda de nosotros en cada oportunidad que se presenta.

Por todo lo que he dicho —a lo mejor me he extendido más de la cuenta, por lo que pido disculpas al señor Presidente y a sus señorías—, pedimos el voto favorable para la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor **PRESIDENTE**: No habiéndose presentado ninguna enmienda, para fijación de posiciones, ¿Grupos que desean intervenir?

Por el Grupo Catalán, *Convergència i Unió*, tiene la palabra el señor Carrera i Comes.

El señor **CARRERA I COMES**: Tal como ha dicho el señor Núñez, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, ésta es una iniciativa que el Grupo proponente ha ido conduciendo y canalizando en cada una de las comisiones. Por nuestra parte, queremos ratificarnos en los mismos argumentos de los que hemos hecho uso en cada una de las comisiones en que ya se ha presentado esta iniciativa y anunciar, por tanto, nuestro voto en contra de esta proposición no de ley, por la que se acuerda la comparecencia trimestral del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, previa remisión de un informe para que dé cuenta de la ejecución de su presupuesto.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Martínez Blasco.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Aunque una mayor información no conlleva necesariamente un mayor control, sino que, evidentemente, el control depende, en primer lugar, del cumplimiento escrupuloso de la legislación, de que lo que es excepcional no se convierta en habitual, etcétera, o incluso de la modificación de la legislación, nosotros, de las propuestas escuchadas, compartimos que se deben facilitar a la Cámara los datos de ejecución presupuestaria —que ya se facilitan—, los datos de la Intervención General del Estado desagregados, y ya hemos dicho en otras ocasiones, incluso en la propia Comisión de Presupuestos, que sería conveniente que la información facilitada estuviera desagregada por artículos y por territorios.

Sin embargo, precisamente, los déficit de control presupuestario que existen en esta Cámara están siendo analizados constantemente. Nosotros hemos apoyado sistemáticamente la propuesta de que se configure en esta Cámara una oficina presupuestaria, de forma similar a como existe en otros parlamentos, que cuente con los medios y la información adecuadas para poder hacer el seguimiento de la ejecución presupuestaria. Lo que ocurre es que esto no depende del Gobierno, depende de la Cámara, y, en todo caso, quiero dejar de nuevo constancia de que buena parte de lo que se está analizando de este déficit de información es culpa de la propia Cámara, que no ha conseguido, a pesar de llevar varios años el acuerdo en vigor, organizar esa oficina presupuestaria.

Por tanto, como creemos que no se va a resolver el problema con la comparecencia del señor Subsecretario, sino con que se organice, de una vez por todas, la oficina presupuestaria y que los datos que la propia Intervención Ge-

neral remite estén desagregados en su sede normal, que es la propia Comisión de Presupuestos, tampoco vamos a votar favorablemente la proposición no de ley, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Socialista tiene la palabra la Diputada doña Carme Figueras i Siñol.

La señora **FIGUERAS I SIÑOL**: Como ya se ha dicho, esta proposición no de ley ha sido presentada, prácticamente, en todas las comisiones de la Cámara y rechazada en gran número de ellas. Quizá sea ésta la última oportunidad del Grupo Popular para retirarla.

El Grupo Socialista votará en contra de esta proposición por las razones que vienen repitiéndose, comisión tras comisión, y que expondré brevemente.

Previamente, quiero manifestar que lamento no compartir las afirmaciones que se han hecho por parte del representante del Grupo Popular, ya que no parece que el tono utilizado sea constructivo ni prudente. Afortunadamente, mal que les pese, todos los expertos en política económica están de acuerdo en afirmar que estamos saliendo del túnel.

Yendo ya a la proposición no de ley objeto de este debate, en primer lugar, quiero aclarar que, si bien no estamos en contra del fondo de lo que se plantea, ya existen en la actualidad mecanismos de control. El artículo 44 del Reglamento de la Cámara ya faculta a las comisiones para recabar la presencia de autoridades y funcionarios públicos y para pedir la información que precisen del Gobierno. De otro lado, ya se dispone de información periódica trimestral, y a veces mensual, del Ministerio de Hacienda para el seguimiento de la ejecución de los presupuestos por parte de la Cámara. Sin embargo, en aras de una mayor eficacia en el control presupuestario, nuestro Grupo ha llevado este tema a la comisión que está elaborando un nuevo reglamento de la Cámara y, como consecuencia, se ha creado en la Comisión de Presupuestos una ponencia específica en relación al seguimiento y control de la ejecución presupuestaria. Creemos que es en el seno de esta ponencia donde debe producirse este debate y no en todas las comisiones, como promueve el Grupo Popular.

Por último, quiero añadir que el pasado 20 de abril, con motivo del debate de política general sobre el estado de la Nación, se acordó, en la línea de lo expuesto anteriormente, la creación —y cito de forma textual de la oficina presupuestaria, para facilitar el seguimiento y control presupuestario por los grupos parlamentarios, dentro de la mejora de los medios y servicios de la función parlamentaria. Se trata de la resolución 1-D.

Por todo lo expuesto no daremos nuestro apoyo a esta proposición no de ley, ya que consideramos que este tema ya se está abordando, tal y como se ha descrito. **(El señor Núñez Pérez pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Se han fijado las posiciones con absoluta claridad y entiendo que no ha lugar a debate.

La señora **FIGUERAS I SIÑOL**: Si quiere que la retire.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Es que me ha dicho que, si quiero, la retire. (Risas.)

El señor **PRESIDENTE**: ¿Es que pretende retirarla, señor Núñez?

El señor **NUÑEZ PEREZ**: No, señor Presidente, pero sí dar respuesta a la señora Figueras, que muy cordialmente ha dicho que teníamos la última oportunidad para retirarla. Yo quiero decirle que ellos tienen la última oportunidad para aprobarla. (Risas.)

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Núñez.

Vamos a proceder a la votación.

**Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 19; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de ley.

— **POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES MESES SE MODIFIQUEN LOS APARTADOS a) y b) DEL PUNTO D DEL ARTICULO 11 DE LA ORDEN DEL MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE 7 DE JULIO DE 1993. PRESENTADA POR EL GRUPO VASCO (PNV). (Número de expediente 161/000206.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto quinto, proposición no de ley por la que se insta al Gobierno para que en el plazo de tres meses se modifiquen los apartados a) y b) del punto D de artículo 11 de la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 7 de julio de 1993, cuyo autor es el Grupo Vasco (PNV).

A dicha proposición no de ley se ha presentado una enmienda por parte del propio Grupo proponente, que esta Presidencia entiende que debe ser tratada y debatida en el mismo trámite y, consecuentemente, para su defensa tiene la palabra el señor Gatzagaetxebarría.

El señor **GATZAGAETXEBARRIA BASTIDA**: Nuestro Grupo Parlamentario ha presentado la proposición no de ley que en este momento empezamos a debatir, dirigida a lograr la validez y el reconocimiento oficial de los cursos de formación y perfeccionamiento que son impartidos por órganos de las comunidades autónomas que, en el ejercicio de sus competencias en materia de la función pública y de su potestad de auto-organización, han creado centros, organismos, dirigidos a formar y a perfeccionar a los funcionarios que desempeñan sus puestos de trabajo en ellas.

Ese es el planteamiento inicial de nuestra proposición no de ley, que defenderemos con los siguientes argumentos. Señor Presidente, hasta tiempos aún recientes el pilar básico sobre el que ha descansado la carrera funcionarial de la Administración pública en el Estado español, era el de la antigüedad. El transcurso del tiempo en el desempeño de un puesto de trabajo se convertía así en la clave, si no exclusiva sí fundamental, sobre la que se articulaba la promoción de los empleados públicos, de suerte que parámetros tan incuestionablemente relevantes y tan utilizados en la esfera privada a la hora de encuadrar la carrera profesional de los trabajadores, como el de la productividad o el de la formación reglamentaria, quedaban en un radical segundo plano frente al privilegiado mérito de la antigüedad.

Sin embargo, este panorama ha experimentado importantes mutaciones en los últimos años y hoy la antigüedad ya no agota el cuadro de méritos evaluables en la carrera administrativa. Junto a ella, y sin perjuicio de otros criterios que van adquiriendo también relevancia, progresivamente, se sitúa ahora la formación de los empleados públicos, que se está revelando, además de como un instrumento eficaz para su perfeccionamiento profesional, como un elemento indispensable para acometer con rigor la necesaria modernización de las administraciones públicas.

Persuadidos de la importancia que encierran la formación y el perfeccionamiento de los empleados públicos, de cara a la conformación de una Administración pública profesionalizada, que pueda responder con eficacia y eficiencia a la creciente demanda de servicios públicos procedentes de los ciudadanos y gestione con rigor el riesgo y la incertidumbre en torno a una crisis, caracterizada por el cambio permanente, las comunidades autónomas han ido creando, como decía, en los últimos años, centros, escuelas o institutos de administración pública, entre cuyos objetivos figura el de atender a la formación y el perfeccionamiento de los funcionarios y demás empleados públicos que prestan servicios en las administraciones de sus respectivos ámbitos territoriales de actuación.

Señor Presidente, sin perjuicio del desarrollo de otras políticas de estudio, investigación y difusión de las instituciones jurídico-administrativas o de la problemática que plantea la gestión pública, los referidos centros, escuelas e institutos autonómicos, de acuerdo con sus respectivas normas de creación, despliegan una intensa actividad formativa que se proyecta fundamentalmente hacia el personal de la Administración autonómica correspondiente y el personal de las administraciones locales situadas en su territorio de actuación.

Dentro de este amplio colectivo que, en principio, aparece como destinatario de la acción formativa que desarrollan los institutos y escuelas autonómicas, me interesa resaltar, señor Presidente, el integrado por los funcionarios locales que gozan de la habilitación de carácter nacional para desempeñar sus funciones en todo el territorio español.

Como ha puesto de relieve la más moderna doctrina *ius-administrativista*, la normativa postconstitucional que ha fijado el régimen jurídico aplicable a este colectivo funcionarial ha hecho en los últimos años una inexplicable

abstracción del nuevo modelo de Estado instaurado en la Constitución de 1978, modelo en que el que la descentralización territorial del poder político y la autonomía local constituyen pilares básicos de singular relevancia.

Frente a un inicio histórico en que, pese a lo discutido de la figura, desde la propia creación de los cuerpos de funcionarios, luego bautizados como nacionales, se permite al menos un régimen de provisión concorde al régimen de autonomía —valga el juego de palabras— de las entidades locales, de manera que son ellas mismas las que lo llevan a cabo, una de las innovaciones, reducidas por la tendencia normativa del año 1940, consistió en una medida centralizadora de la provisión de vacantes.

En segundo lugar, señorías, he de manifestar que, paradójicamente, sin embargo, ahora que este férreo esquema centralista de la gestión de estos funcionarios empieza a relajarse y se arbitran medidas de descentralización, a nuestro Grupo parlamentario le llamó la atención que las disposiciones que desarrolla la Ley 22/1993, del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo (la conocida Ley Financiera o de Acompañamiento de la Ley de Presupuestos, que, en definitiva, en su disposición adicional, fruto de una negociación política, lo que vino es a otorgar a las comunidades autónomas competencias de ejecución de la legislación sobre clasificación, nombramientos provisionales, comisión de servicio, acumulaciones y permutas entre funcionarios) la legislación que ha ido desarrollando —digo— la Ley financiera 27/1993, fundamentalmente la Orden de 7 de julio de 1993 era la que no se adecuaba al espíritu que el legislador pretendía con ese mandato contenido en la disposición adicional, puesto que en esta orden se establecía que los cursos de formación y perfeccionamiento superados por los funcionarios tenían plena validez en los concursos convocados para la provisión de puestos, siempre, lógicamente, que estuvieran sujetos a un procedimiento condicionado de homologación. En definitiva, supone estar sujeto a una serie de actuaciones administrativas previas que ha de realizar la Administración central del Estado, en este caso el Instituto Nacional de Administración Pública.

A nuestro juicio, la situación originaba una discordancia entre lo que establecía la ley y lo que establecía la normativa que desarrollaba el esquema político de la disposición adicional de la Ley 22/1993.

La citada Orden constituye, a nuestro juicio, un retroceso en el proceso de construcción del Estado de la cooperación que desde el Ministerio para las Administraciones Públicas tan arduamente se proclama en los últimos tiempos. En definitiva, esta Orden que hoy pretendemos modificar refleja una desconfianza, una reserva competencial, una cerrazón hacia lo que ya vienen realizando tiempo atrás las comunidades autónomas y por ello pedimos la modificación de ese apartado de la citada Orden.

Ese precepto pretende condicionar la validez, como decía, a un procedimiento previo de sujeción a la homologación y, a nuestro juicio, además, no entra sólo en contradicción con la Ley Financiera 22/1993, sino incluso con la disposición transitoria del Real Decreto 731/1993, de 14

de mayo, que regula la adecuación de los cursos de formación y perfeccionamiento. No hay una modulación, no hay un engarce adecuado ni correcto ni suficientemente soportado entre lo que establece el Real Decreto 731, la Ley 22/1993 y la Orden Ministerial.

En definitiva, el único amparo normativo para someter a la homologación las actuaciones formativas y de perfeccionamiento de las comunidades autónomas es una orden ministerial y ni la ley ni el Real Decreto 731 tenían previsión habilitante al respecto.

Lo que nuestro Grupo parlamentario pretende con esta proposición es evitar el carácter restrictivo que se prevé en la Orden Ministerial de 7 de julio y establecer un plano de igualdad, un plano de equiparación y un plano en el que no exista esa diferenciación y esa discriminación hacia los centros formativos, las escuelas autonómicas de administración pública.

Teniendo nuestro Grupo Parlamentario la voluntad de llegar a un consenso con el resto de los grupos parlamentarios de la Cámara, presentamos en el día de hoy una enmienda de modificación, en virtud de la cual lo que pretendemos es relajar y dar una redacción más acorde con el espíritu político que perseguimos y no tan concreta y tan desarrollada de modificar diversos aspectos de una orden ministerial. En definitiva, corresponderá al Gobierno, siguiendo los mandatos que esta Cámara adopte en el plano político, determinar qué precepto, en qué forma y cuál ha de ser el apartado concreto que resulte afectado por esa modificación.

Por eso, nuestro Grupo plantea esta parte resolutive como cuestión política para que se produzca el reconocimiento oficial de los cursos de formación realizados por las comunidades autónomas y ése es el espíritu de nuestra proposición no de ley, con el que hemos pretendido lograr el consenso entre los diferentes grupos de la Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: No habiéndose presentado enmiendas por parte de los restantes grupos, ¿qué grupos desean intervenir para fijación de posiciones? **(Pausa.)**

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Inicialmente, estudiamos el texto de esta iniciativa del Partido Nacionalista Vasco. Sin duda, era un texto complejo que, en el transcurso del tiempo y como ha indicado el portavoz, ayer por la tarde quedaba plasmado en un nuevo texto a plantear en la sesión de hoy. Por nuestra parte, entendemos que queda mucho más acotado y que merece, sin duda, la conformidad de nuestro Grupo parlamentario.

En el transcurso de esta mañana entendemos que, por parte del propio Grupo proponente, se ha acotado mucho más todavía este texto y, si ya inicialmente nuestra conformidad era total, entendemos que también debemos darla a este texto final al que ha hecho referencia el proponente del Grupo Vasco (PNV).

Por tanto, anuncio nuestro voto favorable a esta iniciativa presentada.

El señor **PRESIDENTE**: Por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Martínez Blasco.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Este es un tema recurrente. Si hay algo en lo que todo el mundo coincidimos es en que a los baremos de los concursos de los funcionarios de habilitación nacional algo les ocurre que todos los años hay una ley que cambia el sistema, todos los años hay decretos y órdenes ministeriales, de tal forma que incluso es difícil encontrar en cada momento qué es lo que está vigente; como se ha dicho, ya sólo faltó el pasado año una ley de esas ómnibus que pasaba por allí y se puso, en una disposición, al final, esta materia también.

Es más, el pasado día 23 en esta Comisión el señor Zambrana anunció que en las próximas semanas volverá a haber nuevos decretos y nuevas órdenes ministeriales sobre el tema que en esta mañana nos está ocupando.

Por tanto, yo creo que lo primero que hay que hacer es constatar que algo no debe funcionar cuando todos los años hay que estar cambiando la normativa, con lo que eso supone de inseguridad jurídica para este colectivo de funcionarios.

El tratamiento que propone el Grupo Vasco (PNV) a nosotros nos hace dudar si debería incluirse en el 65 por ciento del baremo que corresponde a la Administración central o en el 10 por ciento del baremo que corresponde a las comunidades autónomas. De hecho, la comunidad autónoma a la que yo pertenezco, la Comunidad de Aragón, el pasado día 7 de junio hizo uso del 10 por ciento, que, de acuerdo con la última normativa, corresponde fijar a la comunidad autónoma, para establecer en él los cursos de formación y perfeccionamiento hechos, en este caso, por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

Por tanto, nos cabe la duda de si, en virtud del esquema actualmente vigente de que el 65 por ciento es del Estado, de la Administración central, el 10 por ciento de las comunidades autónomas y el 25 por ciento de las corporaciones locales, la ubicación de esta característica de los cursos de formación debería estar en el primero o en el segundo bloque.

En todo caso, como no estamos en desacuerdo con que se dé un carácter de homologados a los cursos de formación de funcionarios que realice, no sólo el Instituto Nacional de Administraciones Públicas, sino cualquier instituto de formación que pueda existir en todo el Estado, vamos a votar, pero con esa reserva de si la ubicación correcta sería en el 65 por ciento del Estado o en el 10 por ciento que corresponde a cada una de las comunidades autónomas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra la Diputada señora Amador Guillén.

La señora **AMADOR GUILLEN**: Intervengo para fijar la posición del Grupo Parlamentario Popular en relación con la proposición no de ley presentada por el Partido Nacionalista Vasco para modificar los apartados a) y b) del punto D del artículo 11 de la Orden del Ministerio para la

Administraciones Públicas, de 7 de julio de 1993, relativa a la homologación de los centros formativos de las administraciones autonómicas al Instituto Nacional de Administraciones Públicas, a efectos de determinadas puntuaciones en cursos de formación y perfeccionamiento de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

En ese sentido, debemos manifestar que estas valoraciones de méritos generales lo son para la participación en los concursos de provisión de plazas de estos funcionarios y que la forma de provisión de estas plazas se puede producir a través de tres procedimientos distintos, como son el concurso ordinario, el concurso unitario y la libre designación.

Así pues, cuando hay procedimientos no sujetos a valoración, en los que es la propia voluntad corporativa la que produce la designación, parece no demasiado acertado introducir más modificaciones para los otros dos supuestos de valoración nacional.

Efectivamente, el artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales establece, como materia reservada, determinadas funciones que necesariamente tienen que desempeñar funcionarios de habilitación nacional, y es lógico entonces que, si estos funcionarios lo son para un ámbito territorial total, sean puntuados desde unos institutos con el mismo ámbito nacional. Por contra, no sería lógico que funcionarios de ámbito nacional, en un concurso nacional, aportaran valoraciones calificadas desde los diversos ámbitos autonómicos, cuando el propio INAP puede y debe absorber, como un único criterio de calificación, lo que pudiera llegar por distintos caminos y criterios que, en algunos casos, tal vez pudieran ser dispares.

Por todo esto, debemos concluir, como posición del Grupo Parlamentario Popular, que no debería prosperar la proposición no de ley del Grupo Nacionalista Vasco por entender que rompe este criterio de unidad contemplado en la resolución de los concursos para provisión de plazas con ámbito nacional.

No obstante, y siendo que, al parecer, existe un borrador de orden ministerial que modificaría la orden anteriormente citada, y del que el Partido Popular ha tenido constancia hace escasos minutos, a pesar de ser el grupo mayoritario, mantendremos nuestra posición hasta tanto tengamos el texto para poder hacer después una posterior valoración, en espera también de que se sustancie y siempre y cuando éste se regule desde la propia Administración central.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Pérez Siquier.

El señor **PEREZ SIQUIER**: La proposición no de ley del Grupo Parlamentario Vasco que estamos debatiendo pretende la modificación de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1993, que dicta normas en relación con la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración local, con habilitación de carácter nacional, de forma que se sitúe a los institutos autonómicos de formación de funcionarios en situación de igualdad con el

INAP, Instituto Nacional de Administraciones Públicas, a efectos de la valoración de los méritos de los cursos organizados por ellos.

Señor Presidente, señorías, voy a fijar la posición de mi Grupo y a contestar a la magnífica intervención del señor Gatzagaetxebarría Bastida.

Las competencias sobre selección, formación y habilitación de funcionarios locales con habilitación de carácter nacional estaban asignadas al antiguo Instituto de Estudios de Administración Local por Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Dichas competencias residen actualmente en el INAP, por haberse refundido ambos institutos en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.437/1983.

Por otra parte, el artículo 99 de la Ley de Bases de Régimen Local encomienda a la Administración del Estado el establecimiento de las normas básicas de los concursos para la provisión de las plazas reservadas a dichos funcionarios, con inclusión de los méritos generales de preceptiva valoración. El Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, facultó, en la disposición final segunda, al Ministerio para las Administraciones Públicas para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo. En uso de la anterior facultad, el MAP procedió a aprobar la Orden Ministerial de 7 de julio de 1993, cuyo artículo 11 se pretende modificar por la proposición. Como se ha puesto de manifiesto, el INAP tiene expresamente otorgadas competencias sobre la selección de los funcionarios locales con habilitación de carácter nacional y puede establecer las normas básicas que garanticen la igualdad de concurrencia. Pero, al mismo tiempo, la Ley encomienda al Instituto la colaboración y cooperación con los centros correspondientes de las demás administraciones públicas. Exponente del cumplimiento por el INAP del anterior mandato es la existencia desde 1991 de una Comisión de colaboración con las comunidades autónomas en materia de formación de funcionarios en la que están representados todos los responsables autonómicos de esta área que, desde finales de 1991, vienen reuniéndose periódicamente para tratar los problemas comunes y estrechar las relaciones de cooperación mutua en una pacífica convivencia, como bien se indica en la exposición de motivos de la proposición de ley que nos ocupa.

En la reunión de la Comisión, de 6 de octubre del pasado año, el presidente del INAP informó del proyecto de aprobar una resolución de homologación de aquellos cursos que cumplan una serie de requisitos que en la misma se establezcan, superando de esta forma la situación en la que sólo eran reconocidos los cursos realizados directamente por el INAP o con su colaboración.

Efectivamente, con anterioridad sólo se valoraban las acciones formativas concretas realizadas por las comunidades autónomas en colaboración directa con el INAP y que daban lugar a un certificado o diploma conjunto. La normativa de homologación, por el contrario, abre la vía para el reconocimiento directo de toda una serie de cursos o del programa completo de formación para la Administra-

ción local, realizado por cada comunidad autónoma, siempre que reúna las condiciones requeridas.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1994 y tras la apertura de un proceso de información previa por las comunidades autónomas, se publicó la resolución de 22 de diciembre de 1993, del INAP, por la que se determina los requisitos y el procedimiento para la homologación de acciones formativas organizadas por instituciones públicas y dirigidas al personal de las administraciones públicas. Pero en el punto 8 de la citada resolución se establece que la misma no será aplicable a las relaciones del INAP con las comunidades autónomas que se regulan a través de los convenios específicos.

La exclusión de las comunidades autónomas del ámbito de aplicación de la resolución de homologación fue fruto de las observaciones recibidas en el proceso de información que precedió a la resolución y, especialmente, al reconocimiento por el Instituto del carácter diferencial de éstas en virtud de su ámbito competencial y del espíritu de colaboración que anima las relaciones entre el INAP y las diferentes comunidades autónomas, ya que de otro modo se violentaría el principio constitucional de autonomía, que está en la base de la configuración constitucional de las propias comunidades autónomas.

Por estas razones pareció procedente un tratamiento preferencial fundamentado en el principio del acuerdo y la cooperación en lugar de instrumentar soluciones de carácter unilateral, adoptando, por el contrario, soluciones específicas en base a convenios bilaterales en los que rija el principio de autonomía de la voluntad. A tal fin se acordó incluir una cláusula adicional a los convenios bilaterales de cooperación suscritos entre el INAP y las diferentes comunidades autónomas que supusiese la homologación automática y, sin más trámites formales, de los cursos impartidos por comunidades autónomas a efectos de valoración para los concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación nacional.

En la reunión de la comisión celebrada el 19 de marzo pasado se aprobó formalmente la redacción de la citada cláusula, que dice literalmente: Se consideran homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, a los efectos del punto D. a) del artículo 11 de la Orden Ministerial, de 7 de julio de 1993, por la que se dictan normas de aplicación en relación con la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, los cursos organizados e impartidos por las comunidades autónomas en su ámbito territorial, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la citada orden ministerial. La valoración de estos cursos, a los efectos que se contemplen en la citada orden, se acomodará a lo que se establezca por el INAP en cursos análogos, de conformidad con lo que se determine en la comisión de colaboración para la formación de las comunidades autónomas. En dicha reunión se acordaron igualmente los criterios de valoración de estos cursos, estando en estos momentos tramitándose la suscripción e incorporación formal a dos convenios de los citados acuerdos. Una vez acabados los preceptivos trámites, los cursos impar-

dos por las comunidades autónomas, en los términos acordados en comisión sectorial serán valorables en los concursos para puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Resumiendo, señor Presidente —y con esto termino—, mi Grupo iba a votar en contra de la toma en consideración de la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) por las siguientes razones. Primera, porque la Orden de 7 de julio de 1993 ha sido dictada en cumplimiento de la normativa básica de Función Pública, tanto local como general, con la que sin embargo no resulta acorde la reforma propuesta en la redacción original del Partido Nacionalista Vasco. Segunda, porque el INAP desarrolla la misión que tiene atribuida de colaboración con las comunidades autónomas, en forma que garantiza razonable y suficientemente los efectos pretendidos por la proposición. Y tercera, porque la homologación automática de los cursos realizados por los centros autonómicos que cumplen los requisitos establecidos podía permitir a las comunidades autónomas la expedición de diplomas directamente reconocidos y valorables a efectos de los concursos de méritos. Pero a la vista de la enmienda transaccional ofrecida por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), que suaviza y relaja —como ha dicho el señor Gatzagaetxebarría— la proposición no de ley, dentro de ese espíritu de colaboración y cooperación existente, y de que el Ministerio para las Administraciones Públicas tiene esta Orden en estudio y en proceso de modificación, presentamos la siguiente transaccional —que luego pasaré a la Mesa—, que dice: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a reconocer oficialmente los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por los órganos competentes de las comunidades autónomas, en relación con la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Pérez Siquier, ¿debe entender esta Presidencia que este texto transaccional sustituye el texto de la enmienda? (**Asentimiento.**)

A los efectos pertinentes de aceptación o no de la transaccional, tiene la palabra, por el Grupo proponente, el señor Gatzagaetxebarría.

El señor **GATZAGAETXEBARRIA BASTIDA**: Señor Presidente, previamente quiero agradecer la intervención del portavoz del Grupo Socialista, el espíritu de coo-

peración y de colaboración que ha mantenido y también reconocer la prolija, extensa y rigurosa intervención que ha realizado sobre el tema. Fruto de conversaciones previas con el portavoz Socialista, nuestro Grupo Parlamentario acepta la modificación puntual que se hace a nuestra transacción, es decir, que sería una transacción a la transacción y, por tanto, es la que nuestro Grupo acepta y la que se sometería a votación, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Ruego al representante del Grupo Socialista que haga llegar a esta Presidencia el texto. (**El señor Pérez Siquier así lo hace.**)

La señora **AMADOR GUILLEN**: Señor Presidente, el Grupo Popular desea, si es posible, que de nuevo se dé lectura al texto.

El señor **PRESIDENTE**: Señoría, es lo que intentaba hacer en estos momentos esta Presidencia, procurando no cometer error alguno en su lectura.

Vamos a proceder a la votación de la proposición no de ley, expediente 161/206, de acuerdo con la enmienda presentada por el Grupo Nacionalista Vasco, transaccionada mediante propuesta del Grupo Socialista, del tenor literal siguiente: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a reconocer oficialmente los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por los órganos competentes de las comunidades autónomas, en relación con la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; abstenciones, 12.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la proposición no de ley de acuerdo con la lectura que ha hecho esta Presidencia.

A los efectos pertinentes, la Mesa desea dejar constancia de que no es previsible ninguna reunión de esta Comisión durante los meses de julio y agosto. Consecuentemente, la Mesa y esta Presidencia desean las mejores vacaciones a SS. SS. Hasta después del verano. Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

**Era la una y treinta minutos de la tarde.**

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**